



**A.P.L.A.** | Agencia de Planificación



BUENOS AIRES, 4 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 3625/2015 del Registro de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) solicitó a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A) tome intervención en mérito de lo dispuesto en el Marco Regulatorio y el Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 con relación a la propuesta para la instalación en el ámbito del Municipio de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES de la Estación de Aireación (SEPA) N° 4.

Que, especialmente, se refería a la intervención que le cabe en orden al Capítulo VII.4.1 de dicho Instrumento de Vinculación en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de la AGENCIA de PLANIFICACIÓN (A.P.L.A) y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que a tal efecto se considera acto de disposición de inmuebles, entre otros, a la donación.

Que tal como surge de la Nota AySA N° 248.186/15 de fecha 23 de julio de 2015, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha





suscripto un Acta Compromiso con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 28 de abril de 2014, mediante la cual se comprometió a realizar la medición y confección del Plano de Mensura y subdivisión de la Fracción 1, obligándose SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA a entregar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) la posesión precaria de dicha fracción cuando se hubiese iniciado el trámite de división correspondiente.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) finalizó la gestión de subdivisión comprometida y procedió a la inscripción del Plano de Mensura en la DIRECCIÓN DE GEODESIA de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES como N° 25 - 007 - 2015, Nomenclatura Catastral de origen: Circunscripción I Sección A, Fracción IV Parcela 11ª. Partida Inmobiliaria 1929, Inscripción Dominial: Mat. 19244 (25) Lanús. Bien: Parcela 11 A de la Fracción IV.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) procedió a comunicarle esta situación a la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA, quien manifestó su voluntad de donar el predio, sin otorgar primero la posesión precaria del bien identificado en el Plano Mensura 25 - 007 - 2015 como Nomenclatura Catastral Partido: Lanús Circunscripción 1 Fracción IV Sección A Parcela 11 c. que posee como restricción ser destinada exclusivamente a instalaciones de saneamiento ambiental, Estación de Aireación (SEPA) N° 4, según convenio suscripto entre las Empresas SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA informando que la fracción de terreno en donde se instalará la Estación de Aireación (SEPA) N° 4 aparece adecuada a los fines



del proyecto.

Que la obra en cuestión se encuentra contemplada bajo la denominación "Estaciones de aireación – SEPA 4" como Obra Básica y prevista de ejecución durante el período 2015/2018 mediante financiamiento del préstamo proveniente del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) en orden a los "PLANES DE MEJORAS, OPERACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS (PMOEM) QUINQUENIO 2014-2018", que se les prestara conformidad mediante Resolución N° 24 de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) de fecha 20 de agosto de 2015.

Que las Gerencias de PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y de ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y de lo previsto en el Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y del Capítulo VII.4.1. del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a los efectos de que proceda a la aceptación de la donación del bien inmueble por parte de la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA

Que el Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.PLA) se encuentra facultado para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 33 del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 y el Capítulo VII.4.1. del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en fecha 24 de febrero de 2010





**A.P.L.A.** | Agencia de Planificación



Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN**

**RESUELVE:**

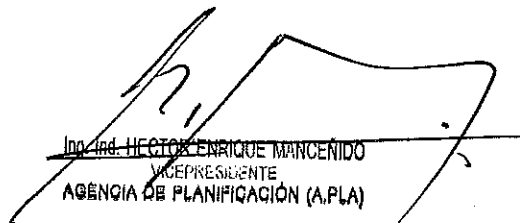
ARTÍCULO 1º.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para aceptar la donación del bien con Nomenclatura Catastral Partido: Lanús Circunscripción 1 Fracción IV Sección A Parcela 11 c. que posee como restricción ser destinada exclusivamente a instalaciones de saneamiento ambiental, Estación de Aireación (SEPA) N° 4, de acuerdo al Plano Mensura 25 – 007 – 2015 que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ello en el marco de lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 25/15



  
Ing. Héctor Enrique Mancenido  
VICEPRESIDENTE  
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

  
Ing. Edoardo Bortolozzi  
PRESIDENTE  
AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (A.P.L.A.)

Aprobado por Acta de Directorio N° 05/15

  
Dr. Leandro Ayarza  
SECRETARIO GENERAL  
Agencia de Planificación - A.P.L.A.

"G"  
x0.76

PARTIDO: **Lanus**

LUGAR: Villa PASO DE BURGOS

OBJETO: Mensura y Subdivisión

PROPIETARIOS:

**SIAT S.A**

Nomenclatura Catastral de Origen

CIRCUNSCRIPCIÓN: I

FRACCIÓN: IV

SECCIÓN: A

PARCELA: 11A

Partida Inmobiliaria

**ANEXO**

Nº: 1929



INSCRIPCIÓN DOMINIAL: Mat:19244 (25) Lanus

BIEN: Parcela 11A de la fracción IV

- NOTAS:**
- 1)- Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
  - 2)- Cumple Resolución 16/92 de la C.C.P.
  - 3)- Visado Municipal: Expediente 1000-891215-S-2014-0 del 1 de Diciembre de 2014
  - 4)- Visado C.P.A. N°65002956 de fecha 10/12/2014
  - 5)- Domicilio del Propietario: Guatemala 3400, Valentín Alsina - Lanús - Buenos Aires.
  - 6)- Planos de referencia: 25-118-81 y 25-211-82 del archivo de la Dirección de Geodesia
  - 7)- Visado ADA: Expte. 2436-7696/2014 - Resolución N°019/15
  - 8)- Se rectifica la dirección Norte por estar erróneamente representada en el plano 25-211-82.
  - 9)- Cumple Art.33 Ord.5025/78: Distrito S2V - Área: Subárea Semiurbanizada.
  - 10)- La presente mensura se realiza de acuerdo al convenio suscrito entre la empresa SIAT S.A. y la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. para la localización de la Estación de Aireación (SEPA) N°4 de Río Matanza-Riachuelo. Dentro del marco del Programa de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el objetivo de favorecer el mejoramiento de la calidad ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo y de las condiciones sanitarias a lo largo de la costa del Río de la Plata.
  - 11)- La calle a ceder tiene como objeto dar continuidad a la Avenida Carlos Pellegrini en el sector de la Estación de Aireación SEPA N°4
  - 12)- Zonificación urbana S/Ord. 5025: S2V (art.33°)

*[Signature]*  
**Alejandro O. Rifai**  
 Agrimensor Mat:2266 Dist:VI  
 Alicia M. de Justo 2030 dto.222 - Cap. Fed.  
 a.rifai@estudiorifai.com.ar

Cantidad de Parcelas: 3 (tres)  
Fecha de mensura: Julio de 2014

**RESTRICCIONES:**

- 1- Rige Art. 2639 del Código Civil que establece una restricción de 35,00m a partir de la línea de ribera del Riachuelo, dentro de la cual no podrán realizarse construcciones ni repararse las existentes, siendo su destino, calle o camino.
- 2- La cota de piso de futuras construcciones habitadas deberá tener +4,00 I.G.N.
- 3- Dentro de una franja de quince (15,00) metros, contando a partir de la línea de ribera del canal sin nombre, no podrán realizarse construcciones de carácter permanente ni variarse el uso actual de la tierra, siendo su destino, calle o camino público - Art. 6° inciso 2b - Dto. 11368/61 - Ley 6253/60.
- 4- Se establece servidumbre de paso a la empresa AySA para limpieza y reparación de la cámara de inspección de obra sanitaria existente sobre zona de la ribera (continúa en el cuerpo principal)

**NOTAS OFICIALES:** El presente plano se tramitó bajo el N° Provisorio: 6509



COPIA FIEL

**NOMENCLATURA CATASTRAL**

PARTIDO: Lanus FRACCIÓN: IV  
CIRCUNSCRIPCIÓN: I  
SECCIÓN: A

Compte Disp. N° 313/04.  
 28 FEB. 2015  
 ARCHIVO  
 Fecha